

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo – Córdoba, 19 de octubre de 2021. Señora juez, con el presente me permito dar cuenta a usted de la demanda VERBAL ESPECIAL PARA LA TITULACIÓN DE LA POSESIÓN MATERIAL SOBRE INMUEBLES URBANOS Y RURALES DE PEQUEÑA ENTIDAD ECONÓMICA, en contra de HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE DOMINGA JOSEFA PETRO NEGRETE, señores CARMEN MARIA LÓPEZ PETRO, y JOSÉ JOAQUÍN LÓPEZ PETRO, presentada por el doctor MIGUEL ALFREDO RAMOS LÓPEZ, como apoderado judicial del señor ADALBERTO MANUEL LOPEZ PETRO. Está pendiente de su admisión, inadmisión o rechazo. PROVEA.


EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°: 23-686-40-89-001-2021-00227-00

Demandante: ADALBERTO MANUEL LOPEZ PETRO

Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE
DOMINGA JOSEFA PETRO NEGRETE

VISTOS:

El señor ADALBERTO MANUEL LOPEZ PETRO, a través de apoderado judicial, presentó PROCESO VERBAL ESPECIAL PARA LA TITULACIÓN DE LA POSESIÓN MATERIAL SOBRE INMUEBLES URBANOS Y RURALES DE PEQUEÑA ENTIDAD ECONÓMICA en contra de HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE DOMINGA JOSEFA PETRO NEGRETE, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía número 26.177.079, señores CARMEN MARIA LÓPEZ PETRO, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.177.447 de san Pelayo y JOSÉ JOAQUÍN LÓPEZ PETRO, con el fin de obtener título de propiedad sobre el bien inmueble urbano ubicado en la K 4 número 13-21, corregimiento de carrillo, jurisdicción del municipio de san Pelayo, con todas sus mejoras, anexidades, dependencias, servidumbres, etc., distinguido con la matricula inmobiliaria número 143-13582 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté, en un área de terreno correspondiente a MIL NOVECIENTOS UNO PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS (1901.43m²), delimitado de la siguiente manera: NORTE: Con los predios 23-686-04-00-00-0015-0016-0-00- 00-0000 propietario inscrito: NAIDUTH DEL CARMEN PEREZ DIAZ, 23-686-04-00- 00-00-0015-0014-0-00-00-0000 propietario inscrito: NOHEMI DEL CARMEN HERNANDEZ LUNA y mide en líneas quebradas 27.60 mts + 25.59 MTS + 35.70 MTS. ESTE: Con la carrera 4 y mide 36.15 mts. SUR: Con la calle 13 y mide en líneas quebradas 12.32 mts + 16.27 mts + 4.58 mts. OESTE: Con los predios 23- 686-04-00-00-0015-0015-0-00-00-0000 propietario inscrito: NORMA CECILIA BARRERA NEGRETE, 23-686-04-00-00-00-0015-0018-0-00-00-0000 propietario inscrito: NOHEMY DEL CARMEN HERNANDEZ LUNA, con la carrera 3 y mide en líneas quebradas 12.93 mts + 12.26 mts + 26.43 mts + 28.03 mts, linderos actuales del predio, los cuales corresponden a los indicados en certificado catastral especial; amparándose en lo dispuesto para el proceso verbal especial previsto en la Ley 1561 del año 2012.

CONSIDERACIONES:

Antes de resolver sobre la admisión, inadmisión o rechazo de la presente demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1561 del año 2012, es imperativo para esta agencia judicial constatar si el bien inmueble cuya propiedad se pretende se encuentra o no inmerso en alguna de las situaciones planteadas en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6° de la precitada Ley 1561, conforme se dispone en el artículo 12 ídem.

Por tal razón, se ordenará que por Secretaría se oficie a las entidades competentes para que, sin costo alguno, suministren al Juzgado la información solicitada, en un término perentorio de quince (15) días hábiles, contados a partir del momento en que reciban la respectiva comunicación, so pena de incurrir en falta disciplinaria grave.

En este orden, se oficiará a las entidades que a continuación se relacionan para que remitan la información a la que también se hará relación en líneas siguientes, así:

1.- A la Alcaldía Municipal de San Pelayo se le oficiará para que, con base en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) y demás fuentes idóneas, certifique lo siguiente:

1.1.- Si el bien inmueble urbano ubicado en la K 4 número 13-21, corregimiento de carrillo, jurisdicción del municipio de san Pelayo, con todas sus mejoras, anexidades, dependencias, servidumbres, etc., distinguido con la matricula inmobiliaria número143-13582 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté, en un área de terreno correspondiente a MIL NOVECIENTOS UNO PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS (1901.43m²), delimitado de la siguiente manera: NORTE: Con los predios 23-686-04-00-00-00-0015-0016-0-00- 00-0000 propietario inscrito: NAIDUTH DEL CARMEN PEREZ DIAZ, 23-686-04-00- 00-00-0015-0014-0-00-00-0000 propietario inscrito: NOHEMI DEL CARMEN HERNANDEZ LUNA y mide en líneas quebradas 27.60 mts + 25.59 MTS + 35.70 MTS. ESTE: Con la carrera 4 y mide 36.15 mts. SUR: Con la calle 13 y mide en líneas quebradas 12.32 mts + 16.27 mts + 4.58 mts. OESTE: Con los predios 23- 686-04-00-00-00-0015-0015-0-00-00-0000 propietario inscrito: NORMA CECILIA BARRERA NEGRETE, 23-686-04-00-00-00-0015-0018-0-00-00-0000 propietario inscrito: NOHEMY DEL CARMEN HERNANDEZ LUNA, con la carrera 3 y mide en líneas quebradas 12.93 mts + 12.26 mts + 26.43 mts + 28.03 mts, linderos actuales del predio, los cuales corresponden a los indicados en certificado catastral especial; **ha sido sometido a proceso de adjudicación por el municipio a través de ley especial o proceso de venta a particular, si es o no un bien imprescriptible o de propiedad de las entidades de derecho público**, conforme lo establece la Constitución Política, o en general, **si es un bien cuya posesión, ocupación o transferencia, según el caso, estén prohibidas o restringidas por normas constitucionales o legales.**

1.2.- Si ese bien inmueble urbano ubicado en la K 4 número 13-21, corregimiento de carrillo, jurisdicción del municipio de san Pelayo, con todas sus mejoras, anexidades, dependencias, servidumbres, etc., distinguido con la matricula inmobiliaria número143-13582 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté, en un área de terreno correspondiente a MIL NOVECIENTOS UNO PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS (1901.43m²), delimitado de la siguiente manera: NORTE: Con los predios 23-686-04-00-00-00-0015-0016-0-00- 00-0000 propietario inscrito: NAIDUTH DEL CARMEN PEREZ DIAZ, 23-686-04-00- 00-00-0015-0014-0-00-00-0000 propietario inscrito: NOHEMI DEL CARMEN HERNANDEZ LUNA y mide en líneas quebradas 27.60 mts + 25.59 MTS + 35.70 MTS. ESTE: Con la carrera 4 y mide 36.15 mts. SUR: Con la calle 13 y mide en líneas quebradas 12.32 mts + 16.27 mts + 4.58 mts. OESTE: Con los predios 23- 686-04-00-00-00-0015-0015-0-00-00-0000 propietario inscrito: NORMA CECILIA BARRERA NEGRETE, 23-686-04-00-00-00-0015-0018-0-00-00-0000 propietario inscrito: NOHEMY DEL CARMEN HERNANDEZ LUNA, con la carrera 3 y mide en líneas quebradas 12.93 mts + 12.26 mts + 26.43 mts + 28.03 mts, linderos actuales del predio, los cuales corresponden a los indicados en certificado catastral especial; **se encuentra o no ubicado en áreas o zonas declaradas como de alto riesgo no mitigable identificadas en el Plan de Ordenamiento Territorial y en los instrumentos que lo desarrollen y complementen**, o aquellas que se definan por estudios geotécnicos que adopte oficialmente la Administración Municipal; **o en zonas o áreas protegidas por las normas sobre economía forestal de la Nación y conservación de recursos naturales** renovables según lo disponen tanto la ley 2ª de 1959 como el Decreto 2372 de 2010; **si se encuentra o no en un área de resguardo indígena o de propiedad colectiva de las comunidades negras u otros grupos étnicos; o en zonas de cantera que hayan sufrido grave deterioro físico, hasta tanto se adelante un manejo especial de recomposición geomorfológica de su suelo que las habilite para el desarrollo urbano.**

1.3.- Si ese bien inmueble urbano ubicado en la K 4 número 13-21, corregimiento de carrillo, jurisdicción del municipio de san Pelayo, con todas sus mejoras, anexidades, dependencias, servidumbres, etc., distinguido con la matricula inmobiliaria número143-13582 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté, en un área de terreno correspondiente a MIL NOVECIENTOS UNO PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS (1901.43m²), delimitado de la siguiente manera: NORTE: Con los predios 23-686-04-00-00-00-0015-0016-0-00- 00-0000 propietario inscrito: NAIDUTH DEL CARMEN PEREZ DIAZ, 23-686-04-00- 00-00-0015-0014-0-00-00-0000 propietario inscrito: NOHEMI DEL CARMEN HERNANDEZ LUNA y mide en líneas quebradas 27.60 mts + 25.59 MTS + 35.70 MTS. ESTE: Con la carrera 4 y mide 36.15 mts. SUR: Con la calle 13 y mide en líneas quebradas 12.32 mts + 16.27 mts + 4.58 mts. OESTE: Con los predios 23- 686-04-00-00-00-0015-0015-0-00-00-0000 propietario inscrito: NORMA CECILIA BARRERA NEGRETE, 23-686-04-00-00-00-0015-0018-0-00-00-0000

propietario inscrito: NOHEMY DEL CARMEN HERNANDEZ LUNA, con la carrera 3 y mide en líneas quebradas 12.93 mts + 12.26 mts + 26.43 mts + 28.03 mts, linderos actuales del predio, los cuales corresponden a los indicados en certificado catastral especial; **se encuentra o no ubicado en terrenos afectados por obra pública**, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 9ª de 1989.

2.- A la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, se le oficiará para que le certifique a este juzgado lo siguiente:

2.1.- Si sobre el bien inmueble urbano ubicado en la K 4 número 13-21, corregimiento de carrillo, jurisdicción del municipio de san Pelayo, con todas sus mejoras, anexidades, dependencias, servidumbres, etc., distinguido con la matricula inmobiliaria número143-13582 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté, en un área de terreno correspondiente a MIL NOVECIENTOS UNO PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS (1901.43m²), delimitado de la siguiente manera: NORTE: Con los predios 23-686-04-00-00-00-0015-0016-0-00-00-0000 propietario inscrito: NAIDUTH DEL CARMEN PEREZ DIAZ, 23-686-04-00-00-00-0015-0014-0-00-00-0000 propietario inscrito: NOHEMI DEL CARMEN HERNANDEZ LUNA y mide en líneas quebradas 27.60 mts + 25.59 MTS + 35.70 MTS. ESTE: Con la carrera 4 y mide 36.15 mts. SUR: Con la calle 13 y mide en líneas quebradas 12.32 mts + 16.27 mts + 4.58 mts. OESTE: Con los predios 23-686-04-00-00-00-0015-0015-0-00-00-0000 propietario inscrito: NORMA CECILIA BARRERA NEGRETE, 23-686-04-00-00-00-0015-0018-0-00-00-0000 propietario inscrito: NOHEMY DEL CARMEN HERNANDEZ LUNA, con la carrera 3 y mide en líneas quebradas 12.93 mts + 12.26 mts + 26.43 mts + 28.03 mts, linderos actuales del predio, los cuales corresponden a los indicados en certificado catastral especial; **se adelanta o no proceso de restitución de que trata la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 4829 de 2011, o cualquier otro proceso judicial o administrativo tendiente a la reparación o restablecimiento a víctimas de despojo o abandono forzado de tierras, o que no se encuentre incluido en el Registro Único de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la Ley 387 de 1997.**

2.2.- Si el bien inmueble urbano ubicado en la K 4 número 13-21, corregimiento de carrillo, jurisdicción del municipio de san Pelayo, con todas sus mejoras, anexidades, dependencias, servidumbres, etc., distinguido con la matricula inmobiliaria número143-13582 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté, en un área de terreno correspondiente a MIL NOVECIENTOS UNO PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS (1901.43m²), delimitado de la siguiente manera: NORTE: Con los predios 23-686-04-00-00-00-0015-0016-0-00-00-0000 propietario inscrito: NAIDUTH DEL CARMEN PEREZ DIAZ, 23-686-04-00-00-00-0015-0014-0-00-00-0000 propietario inscrito: NOHEMI DEL CARMEN HERNANDEZ LUNA y mide en líneas quebradas 27.60 mts + 25.59 MTS + 35.70 MTS. ESTE: Con la carrera 4 y mide 36.15 mts. SUR: Con la calle 13 y mide en líneas quebradas 12.32 mts + 16.27 mts + 4.58 mts. OESTE: Con los predios 23-686-04-00-00-00-0015-0015-0-00-00-0000 propietario inscrito: NORMA CECILIA BARRERA NEGRETE, 23-686-04-00-00-00-0015-0018-0-00-00-0000 propietario inscrito: NOHEMY DEL CARMEN HERNANDEZ LUNA, con la carrera 3 y mide en líneas quebradas 12.93 mts + 12.26 mts + 26.43 mts + 28.03 mts, linderos actuales del predio, los cuales corresponden a los indicados en certificado catastral especial; **se encuentra o no ubicado en zonas declaradas de inminente riesgo de desplazamiento o de desplazamiento forzado, en los términos de la Ley 387 de 1997, sus reglamentos y demás normas que la adicionen o modifiquen, o en similares zonas urbanas.**

3.- A la Agencia Nacional de Tierras (ANT), se le oficiará para que le certifique a este juzgado lo siguiente:

3.1.- Si el bien inmueble urbano ubicado en la K 4 número 13-21, corregimiento de carrillo, jurisdicción del municipio de san Pelayo, con todas sus mejoras, anexidades, dependencias, servidumbres, etc., distinguido con la matricula inmobiliaria número143-13582 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté, en un área de terreno correspondiente a MIL NOVECIENTOS UNO PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS (1901.43m²), delimitado de la siguiente manera: NORTE: Con los predios 23-686-04-00-00-00-0015-0016-0-00-00-0000 propietario inscrito: NAIDUTH DEL CARMEN PEREZ DIAZ, 23-686-04-00-00-00-0015-0014-0-00-00-0000 propietario inscrito: NOHEMI DEL CARMEN HERNANDEZ LUNA y mide en líneas quebradas 27.60 mts + 25.59 MTS + 35.70 MTS. ESTE: Con la carrera 4 y mide 36.15 mts. SUR: Con la calle 13 y mide en líneas quebradas 12.32 mts + 16.27 mts + 4.58 mts. OESTE: Con los predios 23-686-04-00-00-00-0015-0015-0-00-00-0000 propietario inscrito: NORMA CECILIA BARRERA NEGRETE, 23-686-04-00-00-00-0015-0018-0-00-00-0000 propietario inscrito: NOHEMY DEL CARMEN HERNANDEZ LUNA, con la carrera 3 y mide en líneas quebradas 12.93 mts + 12.26 mts + 26.43 mts + 28.03 mts, linderos actuales del predio,

los cuales corresponden a los indicados en certificado catastral especial; **se encuentra o no sometido a procedimientos administrativos agrarios de titulación de baldíos, extinción del derecho de dominio, clarificación de la propiedad, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, deslinde de tierras de la Nación, o de las comunidades indígenas o afrodescendientes u otras minorías étnicas, o delimitación de sabanas o playones comunales conforme a la legislación agraria y aquellos que están dentro del régimen de propiedad parcelaria establecido en la Ley 160 de 1994 y las normas que la modifiquen o sustituyan.**

4.- Al Comité Local que se encuentre adscrito a la Alcaldía de este Municipio, en lo que tiene que ver con la Atención Integral a la Población Desplazada o en Riesgo de Desplazamiento, se le oficiará para que certifique a este juzgado lo siguiente:

4.1.- Si el bien inmueble urbano ubicado en la K 4 número 13-21, corregimiento de carrillo, jurisdicción del municipio de san Pelayo, con todas sus mejoras, anexidades, dependencias, servidumbres, etc., distinguido con la matricula inmobiliaria número143-13582 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté, en un área de terreno correspondiente a MIL NOVECIENTOS UNO PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS (1901.43m²), delimitado de la siguiente manera: NORTE: Con los predios 23-686-04-00-00-00-0015-0016-0-00- 00-0000 propietario inscrito: NAIDUTH DEL CARMEN PEREZ DIAZ, 23-686-04-00- 00-00-0015-0014-0-00-00-0000 propietario inscrito: NOHEMI DEL CARMEN HERNANDEZ LUNA y mide en líneas quebradas 27.60 mts + 25.59 MTS + 35.70 MTS. ESTE: Con la carrera 4 y mide 36.15 mts. SUR: Con la calle 13 y mide en líneas quebradas 12.32 mts + 16.27 mts + 4.58 mts. OESTE: Con los predios 23- 686-04-00-00-00-0015-0015-0-00-00-0000 propietario inscrito: NORMA CECILIA BARRERA NEGRETE, 23-686-04-00-00-00-0015-0018-0-00-00-0000 propietario inscrito: NOHEMY DEL CARMEN HERNANDEZ LUNA, con la carrera 3 y mide en líneas quebradas 12.93 mts + 12.26 mts + 26.43 mts + 28.03 mts, linderos actuales del predio, los cuales corresponden a los indicados en certificado catastral especial; **se encuentra o no ubicado en zonas declaradas de inminente riesgo de desplazamiento o de desplazamiento forzado, en los términos de la Ley 387 de 1997, sus reglamentos y demás normas que la adicionen o modifiquen, o en similares zonas urbanas.**

5.- A la Fiscalía General de la Nación para que certifique a este juzgado:

5.1.- Si el bien inmueble urbano ubicado en la K 4 número 13-21, corregimiento de carrillo, jurisdicción del municipio de san Pelayo, con todas sus mejoras, anexidades, dependencias, servidumbres, etc., distinguido con la matricula inmobiliaria número143-13582 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté, en un área de terreno correspondiente a MIL NOVECIENTOS UNO PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS (1901.43m²), delimitado de la siguiente manera: NORTE: Con los predios 23-686-04-00-00-00-0015-0016-0-00- 00-0000 propietario inscrito: NAIDUTH DEL CARMEN PEREZ DIAZ, 23-686-04-00- 00-00-0015-0014-0-00-00-0000 propietario inscrito: NOHEMI DEL CARMEN HERNANDEZ LUNA y mide en líneas quebradas 27.60 mts + 25.59 MTS + 35.70 MTS. ESTE: Con la carrera 4 y mide 36.15 mts. SUR: Con la calle 13 y mide en líneas quebradas 12.32 mts + 16.27 mts + 4.58 mts. OESTE: Con los predios 23- 686-04-00-00-00-0015-0015-0-00-00-0000 propietario inscrito: NORMA CECILIA BARRERA NEGRETE, 23-686-04-00-00-00-0015-0018-0-00-00-0000 propietario inscrito: NOHEMY DEL CARMEN HERNANDEZ LUNA, con la carrera 3 y mide en líneas quebradas 12.93 mts + 12.26 mts + 26.43 mts + 28.03 mts, linderos actuales del predio, los cuales corresponden a los indicados en certificado catastral especial; **está o no destinado a actividades ilícitas.**

Finalmente, se dispondrá por el Despacho, atendiendo los poderes de dirección temprana, se allegue por la parte demandante, antes de resolverse sobre la admisión del asunto, los Certificados de Registro Civil de Nacimiento del señor ADALBERTO MANUEL LOPEZ PETRO, con el fin de acreditar su parentesco con la señora DOMINGA JOSEFA PETRO NEGRETE, ya que el registro civil de nacimiento aportado no tiene la constancia que para demostrar parentesco, conforme lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 84 y artículo 87 del Código General del Proceso.

Conforme lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Previo a resolver sobre la admisión, inadmisión o rechazo de la presente demanda, oficiar a las entidades que se relacionarán en los numerales siguientes, con el fin de que, sin costo alguno, certifiquen lo que a cada uno de ellas se solicite.

SEGUNDO: OFICIAR a la **Alcaldía Municipal de San Pelayo** para que, con base en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) y demás fuentes idóneas, certifique lo indicado en el **punto 1** de la parte considerativa.

TERCERO: OFICIAR a la **Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas** para que le certifique a este juzgado lo indicado en el **punto 2** de las consideraciones.

CUARTO: OFICIAR a la **Agencia Nacional de Tierras (ANT)** para que le certifique a este juzgado lo indicado en el **punto 3** de las consideraciones.

QUINTO: OFICIAR al **Comité Local que se encuentre adscrito a la Alcaldía de este Municipio**, en lo que tiene que ver con la Atención Integral a la Población Desplazada o en Riesgo de Desplazamiento, para que certifique a este juzgado lo indicado en el **punto 4** de las consideraciones.

SEXTO: OFICIAR a la **Fiscalía General de la Nación** para que certifique a este juzgado lo indicado en el **punto 5** de las consideraciones.

SÉPTIMO: ADVIÉRTASELE a los funcionarios de las entidades arriba citadas, que la información deberá ser suministrada en un término perentorio de 15 días hábiles, contados a partir del momento en que reciban la respectiva comunicación, so pena de que el funcionario renuente incurra en falta disciplinaria grave, según las previsiones del parágrafo del artículo 11 de la Ley 1561 de 2012.

OCTAVO: REQUERIR a la parte demandante para que, antes de resolverse sobre la admisión del asunto, allegue Registro Civil de Nacimiento del señor ADALBERTO MANUEL LOPEZ PETRO, con la respectiva constancia que sirve para demostrar su parentesco, de conformidad con las motivaciones expuesta en el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

YAMIT AYCARDI GALEANO
Juez(a)
Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

85775db17020ccda9dff574b804da6c50507fd5b74d84c41505d360fea6f1518

Documento firmado electrónicamente en 19-10-2021

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>